

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.290

LEY 3290

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3290

LEY 3290

Subsidio a la Sociedad Protectora de Niños Pobres de La Plata.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la Sociedad Protectora de Niños Pobres de La Plata, la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), para ser invertidos en los asilos que dirige en esta ciudad.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se pagará de Rentas Generales, con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3290. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).